

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2021-7208 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa. Pág. 19985

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-7225 Decreto 69/2021, de 12 de agosto, por el que se acuerda la sustitución de vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las Organizaciones Sindicales. Pág. 19986
- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2021-7209 Resolución de Alcaldía número 583, de 10 agosto de 2021, de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Pág. 19988

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2021-7207 Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Tutor de Aula Mentor. Expediente 2021/3715. Pág. 19990

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2021-7212 Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal del presupuesto de 2021: Personal Laboral - categoría de Limpiador. Pág. 19995

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2021-7235 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 11/2021. Pág. 19996
- CVE-2021-7236** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 12/2021. Pág. 19998
- Concejo Abierto de Cejanca**
CVE-2021-7192 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 1/2020. Pág. 20000
CVE-2021-7193 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 20001
- Junta Vecinal de Iruz**
CVE-2021-7174 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 20002
CVE-2021-7175 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 20003
CVE-2021-7176 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 20004

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CVE-2021-7178	Junta Vecinal de Iruz Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 20005
CVE-2021-7179	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 20006
CVE-2021-7194	Junta Vecinal de Lantueno Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 20007
CVE-2021-7158	Concejo Abierto de Liermo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 20008
CVE-2021-7196	Concejo Abierto de Monegro Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 20010
CVE-2021-7224	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 20011
CVE-2021-7180	Junta Vecinal de Ontaneda Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 20012
CVE-2021-7181	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 20013
CVE-2021-7198	Junta Vecinal de Roiz Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 20015
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-7223	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período de cobro.	Pág. 20016
CVE-2021-7201	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021. Expediente 557/2021.	Pág. 20017
CVE-2021-7202	Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Actividades Económicas de 2021. Expediente 559/2021.	Pág. 20018
CVE-2021-7215	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.	Pág. 20019
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2021-7205	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/19/2021, de 11 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.	Pág. 20020
CVE-2021-7246	Consejería de Sanidad Modificación de la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2021.	Pág. 20022
CVE-2021-7222	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/35/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria del X Concurso P EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 20025

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio		
CVE-2021-7144	Corrección de error del Extracto de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.	Pág. 20029
CVE-2021-7199	Extracto de la Orden IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.	Pág. 20030
CVE-2021-7216	Extracto de la Orden IND/46/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2021.	Pág. 20032
CVE-2021-7217	Orden IND/46/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2021.	Pág. 20034
CVE-2021-7218	Orden IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.	Pág. 20045
CVE-2021-7220	Corrección de errores de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.	Pág. 20059

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-7197	Ayuntamiento de Anievas Información pública de solicitud de autorización para legalización de almacén en Barriopalacio.	Pág. 20064
CVE-2021-7160	Ayuntamiento de Camargo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Canteras, 16, de Igollo. Expediente LIC/886/2020.	Pág. 20065
CVE-2021-7124	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cabañes. Expediente 168/2021.	Pág. 20066
CVE-2021-6719	Ayuntamiento de Reocín Concesión de licencia de primera ocupación para almacén de maquinaria agrícola y forraje en parcela 9 del polígono 23 de Valles. Expediente 1764/2018.	Pág. 20067

7.5. VARIOS

CVE-2021-7204	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/18/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.	Pág. 20068
CVE-2021-7056	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma de albergue para hotel de tres estrellas y apartamento, en Liaño.	Pág. 20096

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-7208 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 16/6/2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 13:

"Suspender en el ejercicio 2021 Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2021 y durante todo este ejercicio".

Suances, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/7208

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-7225 *Decreto 69/2021, de 12 de agosto, por el que se acuerda la sustitución de vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por las Organizaciones Sindicales.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

La Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el artículo 9.3 la designación de los catorce vocales que representan los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, siendo personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social y no podrán ser miembros de la comunidad universitaria de los cuales, según lo dispuesto en el punto 3.b), dos, designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que de acuerdo con los resultados oficiales hayan obtenido el mayor número de representantes en las elecciones sindicales inmediatamente anteriores al nombramiento, en este ámbito territorial.

Por Decreto 171/2011, de 15 de diciembre, se nombró a doña Asunción Villalba Maestegui vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, designada por la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT) en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fecha de registro de entrada de 20 de julio de 2021, el Secretario de Organización del Sindicato Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT), comunica el cambio de la representante de la citada organización debido a modificaciones en distintos foros de representación entre sus integrantes, designando a doña María Jesús Cedrún Gutiérrez como nueva vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en sustitución de doña Asunción Villalba Maestegui.

El artículo 10. de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria establece que los vocales serán nombrados por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero competente en materia de Universidades, previa designación de la entidad a la que representan. El artículo 10.2 dispone que el nombramiento de los vocales será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta del Sr. Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de agosto de 2021,

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

DISPONGO

Primero. El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designada por la UGT de doña Asunción Villalba Maestegui y el nombramiento de doña María Jesús Cedrún Gutiérrez en sustitución de la misma.

Segundo. El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
P.D. la consejera de Economía y Hacienda
(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),
María Sánchez Ruiz.

2021/7225

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-7209 *Resolución de Alcaldía número 583, de 10 agosto de 2021, de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes delegar en Salvador Sarabia Sainz, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre SINFORIANO BEZANILLA BOLADO y MARÍA CONSUELO MIER ARNÁIZ, el día 16 de octubre de 2021, a las 11:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Salvador Sarabia Sainz, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes SINFORIANO BEZANILLA BOLADO y MARÍA CONSUELO MIER ARNÁIZ el día 16 de octubre de 2021, a las 11:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

CVE-2021-7209

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ampuero, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2021/7209](#)

CVE-2021-7209

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-7207 *Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Tutor de Aula Mentor. Expediente 2021/3715.*

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de tutor del aula mentor en el Ayuntamiento de Piélagos dentro del convenio entre el Ayuntamiento de Piélagos y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado "Aula Mentor", referido a la formación no reglada de personas adultas a través de internet poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.

Este personal podrá tener el carácter de personal laboral temporal a tiempo completo o jornada parcial, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases, de acuerdo con el inicio de las actividades formativas del Aula Mentor coincidentes con el curso escolar: del 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión de la Titulación de ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Formación Profesional II en informática o titulación equivalente.

f) Poseer la capacitación docente de administrador de Aulas Mentor.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Piélagos o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Copia de la documentación que acredite la competencia de administrador de aulas mentor.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

f) Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen o actividad técnica administrativa de selección de personal por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de tres días, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.- Creación de una Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres funcionarios municipales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia para la realización del

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

proceso selectivo. Los técnicos designados deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Así mismo los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El proceso constará de una fase única que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.- Valoración del concurso.

Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

Por haber trabajado como tutor/formador de aulas mentor 0,25 puntos por cada mes trabajado.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónoma, la experiencia se acreditará mediante la presentación de las facturas que acrediten la realización del servicio siempre que en las mismas conste la duración (en horas o días a jornada completa), contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación del justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el cometido del puesto, organizados por organismos públicos, o privados homologados, de duración superior a 20 horas, a razón de 0,002 puntos la hora, hasta un máximo 2 puntos.

Deberán aportarse copias del certificado de asistencia o de realización del curso.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio de la Comisión de Valoración teniendo en cuenta estas bases.

Titulación universitaria: Máximo 1 punto.

Por estar en posesión de titulación universitaria, diplomatura, licenciatura o grado relacionada directamente con las tareas a desarrollar del puesto (ingeniería de informática, telecomunicaciones, etc). Se presentará copia de la titulación.

Igualmente, la Comisión de Valoración determinará que titulaciones universitarias serán valoradas.

8.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia como tutor de aula mentor, en su defecto a la formación complementaria, y en último lugar a ostentar una titulación universitaria relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

La Comisión elevará a la Alcaldía Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la bolsa de empleo, para proceder en su caso a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

9.- Incidencias, normativa supletoria y recursos.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Piélagos, 11 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE “TUTOR DE AULA MENTOR” DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (Titulación de acceso y capacitación administrador aula mentor).

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS Y MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO:

Experiencia (presentar contratos, certificados, etc y obligatorio informe vida laboral)

Formación (presentar copias de los títulos de cursos)

Titulación universitaria (presentar copia de titulación)

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-7212 *Aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal del presupuesto de 2021: Personal Laboral - categoría de Limpiador.*

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado de modificación de Anexo del Personal del presupuesto de 2021, relativo a la modificación retributiva por equiparación del personal laboral con categoría de limpiador, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021.

Visto el trámite de información pública llevado a efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de julio de 2021, para la exposición pública del acuerdo adoptado durante 15 días hábiles, sin que se hubiera presentado alegaciones ni reclamaciones al efecto, procede elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con estos antecedentes por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2021, relativo a la modificación del Anexo de Personal del presupuesto general de 2021, con las retribuciones que deberán figurar en el Anexo de Personal del presupuesto de los distintos puestos de trabajo del personal laboral con categoría de limpiador y su estructura retributiva en los términos obrantes en el expediente.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santoña, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/7212

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-7235 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 11/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 11/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 136, de fecha 15 de julio de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	32.836,60
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		37.836,60 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	30.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.836,60
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		37.836,60 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) 0,00
Cap. I a VII - Cap. I a VII

CVE-2021-7235

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/7235](#)

CVE-2021-7235

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-7236 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 12/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 12/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 136, de fecha 15 de julio de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.000,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.000,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) **0,00**
Cap. I a VII - Cap. I a VII

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/7236](#)

CVE-2021-7236

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2021-7192 *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 1/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Cejanca adoptado en fecha 23 de abril de 2021 del expediente nº 1/2020 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
4	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	900,00€	
3	226	GASTOS DIVERSOS		900,00€
TOTALES			900,00€	900,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cejancas, 1 de agosto de 2021.

La presidenta,

M^a Encarnación Esteban Díez.

2021/7192

CVE-2021-7192

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2021-7193 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de agosto de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cejancas, 1 de agosto de 2021.
La presidenta,
María Encarnación Esteban Díez.

[2021/7193](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2021-7174 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en su reunión de 5 de junio de 2021 el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Iruz, 5 de junio de 2021.
El presidente,
José Luis Arias Ruiz.

[2021/7174](#)

CVE-2021-7174

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2021-7175 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en su reunión de 5 de junio de 2021 el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Iruz, 5 de junio de 2021.
El presidente,
José Luis Arias Ruiz.

[2021/7175](#)

CVE-2021-7175

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2021-7176 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en su reunión de 5 de junio de 2021 el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Iruz, 5 de junio de 2021.
El presidente,
José Luis Arias Ruiz.

[2021/7176](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2021-7178 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de junio de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Iruz, 5 de junio de 2021.

El presidente,

José Luis Arias Ruiz.

2021/7178

CVE-2021-7178

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2021-7179 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de junio de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Iruz, 5 de junio de 2021.

El presidente,

José Luis Arias Ruiz.

[2021/7179](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2021-7194 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lantueno, 9 de julio de 2021.

El presidente,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2021/7194](#)

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2021-7158 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Liermo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de abril de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		350,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		350,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liermo, 6 de agosto de 2021.
La presidenta,
Marta Cosme San Cristóbal.

[2021/7158](#)

CVE-2021-7158

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2021-7196 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Monegro, 7 de julio de 2021.
El presidente,
Pedro Antonio Ceballos Suero.

[2021/7196](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2021-7224 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.459,00
3	GASTOS FINANCIEROS	140,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.349,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.849,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.349,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monegro, 16 de junio de 2021
El alcalde,
Pedro Antonio Ceballos Suero.

2021/7224

CVE-2021-7224

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2021-7180 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de junio de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ontaneda, 30 de junio de 2021.

La presidenta,
Elena López Ortiz.

[2021/7180](#)

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2021-7181 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Ontaneda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de junio de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	655,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		670,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	420,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		670,00

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ontaneda, 3 de agosto de 2021.

La presidenta,
Elena López Ortiz.

[2021/7181](#)

CVE-2021-7181

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2021-7198 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Roiz, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Roiz por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Roiz, 11 de agosto de 2021.

El presidente,

Iván Gómez Belloso.

2021/7198

CVE-2021-7198

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-7223 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2021/351 de fecha 12 de agosto de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 6 de septiembre al 22 de noviembre de 2021, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de Pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación y remitido por correo ordinario a la dirección fiscal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, al objeto de solicitar un duplicado.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón.

Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 12 de agosto de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2021/7223

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-7201 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021. Expediente 557/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021, han sido aprobados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

[2021/7201](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-7202 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Actividades Económicas de 2021. Expediente 559/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2021/7202](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-7215 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 276/2021, de 11 de agosto de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 6 de septiembre de 2021 al 6 de octubre de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 6 de septiembre de 2021

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/7215

CVE-2021-7215

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7205 *Orden MED/19/2021, de 11 de agosto, por la que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.*

La Orden MED/24/2016, de 6 de abril, modificada por la Orden MED/13/2017, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero, regula el mecanismo de concesión de compensaciones económicas complementarias a las explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de la Campañas de Saneamiento Ganadero, puesto que las indemnizaciones establecidas por el sacrificio de los animales en estos casos no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productos derivadas del periodo de inactividad productiva que deben asumir, hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación.

Estas ayudas se conceden en base a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La aplicación de dicho Reglamento expiraba el 31 de diciembre de 2020 y por ello se había limitado hasta esa fecha la realización del vacío sanitario para poder optar a la concesión de estas ayudas. Sin embargo, vista la Comunicación de la Comisión por la que se modifican las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 en lo que respecta a su período de aplicación y por la que se introducen adaptaciones temporales para tener en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 (Diario Oficial de la Unión Europea C424 nº 68, de 8 de diciembre de 2020), y vista la publicación del Reglamento (UE) 2020/2008, de 8 de diciembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 702/2014, (UE) nº 717/2014 y (UE) nº 1388/2014, en lo que respecta a su período de aplicación y otros ajustes pertinentes, que ha prorrogado el periodo de aplicación del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022, procede modificar también la Orden MED/24/2016, de 6 de abril.

Por otro lado, el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria /2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, determina que las bases reguladoras de subvenciones deberán incluir la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, y añade que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas. En consecuencia, se considera procedente adaptar las bases reguladoras a la referida previsión legal.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 35.f de la Ley 5/2018, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

Uno. Se modifica el artículo 2.1 de la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones en las que, con motivo de la confirmación oficial de un foco de tuberculosis o brucelosis, se haya realizado un vacío sanitario, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2022".

Dos. Se introduce un nuevo artículo 15 en la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

"15. Transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7205

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

CVE-2021-7246 *Modificación de la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2021.*

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, así como el acta y el informe del comité de valoración reunido el 2 de agosto de 2021, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 25 de junio de 2021, se reunió el Comité de Valoración para instruir y valorar los expedientes de solicitud de subvención presentados a Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm. 57) por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2021.

El 12 de julio de 2021, se publicó Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2021.

Con fecha 12 de julio de 2021, tuvo entrada en el Registro Electrónico General escrito de alegaciones del presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria y copia de la documentación presentada en el Registro Auxiliar de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad.

El 20 de julio de 2021, tuvo entrada en el Registro Electrónico General escrito de alegaciones de la presidenta de la Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, y copia de la documentación presentada en el Registro Delegado Hospital de Sierrallana.

Con fecha 2 de agosto 2021, se reunió el comité de valoración con el fin de evaluar los documentos y las alegaciones presentadas. Como resultado de dicho examen, el comité comprueba que se ha producido un error por parte de la Administración, dado que dichas solicitudes no fueron redireccionadas a la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios, Servicio de Atención al Usuario y por consiguiente, no se tuvieron en cuenta para su instrucción y valoración por parte del comité de valoración reunido al efecto el 25 de junio de 2021, por lo que se acuerda estimarlas.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 de la Orden SAN/1/2017 de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18) y el artículo 9 Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm. 57), el Comité de Valoración, en su reunión de 2 de agosto de 2021, realizó una nueva evaluación de todas las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos y emitió el correspondiente acta e informe en el que se concreta el resultado de la evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24).

CVE-2021-7246

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Vista la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm. 57) por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2021. (Extracto de la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo (24 de marzo de 2021. BOC núm. 57)

Vista el acta y el informe del comité de valoración reunido en fecha 2 de agosto de 2021.

En uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2021, la Dirección General Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO: Conceder por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.896,42), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311A.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

EXPT	CIF	ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD/PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021 / 0001	G39049366	ASOCIACION MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICOMANO	LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA y otras ITS	46	1.850,00	1.700,00	1.700,00
2021 / 0002	G39370663	ASOC CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	YOGA COMO TERAPIA	29	2.380,00	1.900,00	1.177,98
2021 / 0003	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PARA PACIENTES ONCOLOGICOS	31	5.000,00	2.400,00	1.259,22
2021 / 0004	G39417019	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS	50	5.370,00	2.000,00	2.000,00
2021 / 0005	G39231493	ASOC CANTABRA DE DIABETICOS	MATERIAL SANITARIO	36	1.906,73	1.906,73	1.462,32
2021 / 0006	G39041710	SOTILEZA - ASOCIACIÓN AMICA	PROGRAMA ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD	61	8.250,00	3.500,00	2.477,82
2021 / 0007	G39241831	ASOC CANTABRA PRO-SALUD MENTAL DE SANTANDER (ASCASAM) - SANTANDER CO	XIX SEMANA CINE Y SALUD MENTAL	55	8.391,86	4.447,69	2.234,10
2021 / 0008	G39453303	ASOC DISCAPACITADOS DE CASTRO URDIALES, ADICAS	LANATERAPIA	36	1.252,00	1.126,00	1.126,00
2021 / 0009	G39853395	A. CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOSTROFICA, CANELA	FOMENTO Y PROMOCIÓN. NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL CUIDADO DE LOS PACIENTES ELA Y SUS FAMILIAS	68	2.709,36	2.308,68	2.308,68
2021 / 0010	G39669676	CAMINANDO, ASOCIACION DAÑOS CEREBRALES	PROGRAMA DE NEURORREHABILITACION EN EL AGUA	55	5.987,90	3.839,90	2.234,10
2021 / 0011	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	PROYECTO DE DESENSIBILIZACION SANITARIA	42	3.000,00	1.000,00	1.000,00
2021 / 0012	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIOPRÓTESIS CON DISPOSITIVOS	60	7.000,00	3.500,00	2.437,20
2021 / 0013	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	ESCUELA DE PADRES	45	3.900,00	2.000,00	1.827,90
2021 / 0014	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	TERAPIA DE GRUPO	44	12.500,00	3.000,00	1.787,28
2021 / 0015	G39557590	ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISMO	37	9.000,00	2.000,00	1.502,94
2021 / 0016	G39037445	ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCER	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION ANTE LA INSUFICIENCIA RENAL	40	2.050,00	1.750,00	1.624,80
2021 / 0017	G39434352	ASOC CELIACA DE CANTABRIA	EL CELIACO EXPERTO	80	3.663,44	3.663,44	3.249,60

CVE-2021-7246

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

EXPTE	CIF	ASOCIACIÓN	ACTIVIDAD/PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2021 / 0018	G33231465	ASOCIACION ES RETINA ASTURIAS	PROGRAMA DE INFORMACION Y AUTOCAPACITACION SOBRE BAJA VISION EN CANTABRIA	48	9.000,00	8.000,00	1.949,76
2021 / 0019	G33231465	ASOCIACION ES RETINA ASTURIAS	EXPOSICION DESCUBRE LA BAJA VISION	41	9.000,00	8.000,00	1.665,42
2021 / 0020	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIOPRÓTESIS CON DISPOSITIVOS	61	5.000,00	2.500,00	2.477,82
2021 / 0023	G39479431	ASOC AYUDA MUJERES CANCER MAMA	FORMACION, FOMENTO DE LA AUTONOMIA Y CAPACITACION DIGITAL DE PACIENTES CON CANCER Y SUS FAMILIAS	54	4.000,00	3.200,00	2.193,48
2021 / 0024	G39335104	ASOCIACIÓN FAMILIARES ALZHEIMER CANTABRIA(AFAC)	SENSIBILIZATE CON EL ALZHEIMER: CICLO DE CHARLAS	55	4.500,00	2.200,00	2.200,00
2021 / 0025	G39754288	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN	AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADOS A TRAVÉS DE PILATES Y YOGA EN EL SÍNDROME DE NOONAN	38	3.503,00	1.000,00	1.000,00
2021 / 0026	G39754288	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN	CONVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN	50	6.396,00	2.000,00	2.000,00
IMPORTE TOTAL							44.896,42

SEGUNDO: Desestimar dos (2) solicitudes de subvenciones que corresponden a:

2021/0021. ASOCIACIÓN ANDARES, solicita el proyecto: "Cuidando al cuidador: programa de atención psicológica, terapia familiar y personal a cuidadores y familiares de menores y jóvenes con discapacidad asociada a Trastornos de Desarrollo Social". Excluida porque incumple el artículo 4.3 de la Orden SAN/11/2021, de 15 de marzo: "No se consideran subvencionables los gastos del personal de la Asociación que realicen una actividad permanente o periódica de la misma".

2021/0022. ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE PERSONAS CON AFECCIONES HEPÁTICAS Y TRASPLANTADOS. THEPACAN, solicita el proyecto: "No desesperes con el móvil. Te ayudamos a entenderle. Taller uso básico del móvil y telemedicina". Excluida porque los gastos que solicitan para la subvención, son gastos inventariables. Dichos gastos no son subvencionables por la Orden SAN/11/2021 que está imputada al CAPÍTULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES. La adquisición del equipamiento inventariable que se solicita a través de la subvención (portátil, proyector, etc.) es necesario para realizar la actividad.

TERCERO: Conceder un plazo de DIEZ (10) días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la nueva propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha documentación deberá ser presentada conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida a la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios, Servicio de Atención al Usuario.

Santander, 12 de agosto de 2021.

El director general de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios,
Santiago García Blanco.

2021/7246

CVE-2021-7246

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-7222 *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/35/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria del X Concurso P EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 579598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579598>)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán participar en el concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La candidatura será colectiva (por clase), y deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. Los profesores responsables de las clases participantes contarán con la orientación técnica que requieran del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Segundo. Objeto.

1. El objeto del presente concurso, en régimen de concurrencia competitiva, es que los alumnos participen en las siguientes modalidades:

a) Fotografía:

Los alumnos deberán reflejar en una fotografía una situación, real o ficticia, en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos.

Formato: papel.

Tamaño: A4

Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada en la fotografía, y del proceso de elaboración.

Memoria: tiene que tener una extensión máxima de 5 páginas y mínima de 3 páginas, en tamaño DIN-A4, donde se explique cuál ha sido la metodología seguida, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos.

En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) copia de la foto enviada en formato JPG a 300ppp de resolución y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

b) Relato:

Los alumnos deberán aludir en el contenido a algún aspecto relacionado con la prevención de riesgos.

Formato: papel.

Tendrá un máximo de 4.000 palabras y un mínimo de 2.000 palabras. Se presentará con doble espacio interlineado, páginas numeradas y tipografía Arial.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Irá acompañado de una portada y concluirá con una moraleja.

Memoria: tiene que tener una extensión máxima de 4 páginas y mínima de 2 páginas, en tamaño DIN-A4, donde se explique cuál ha sido la metodología seguida, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en el relato presentado y una valoración de la clase de los objetivos.

En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) copia del relato en formato y memoria en formato PDF.

c) Ilustración:

Los alumnos deberán reflejar, mediante cualquier técnica de ilustración manual (acuarela, rotuladores, lápices, acrílicos...), una situación en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos.

Formato: papel/cartulina

Tamaño: A4

Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada, proceso de elaboración y técnica utilizada.

En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) foto del trabajo ilustrado en formato JPG a 300 ppp de resolución y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

2. La participación en una modalidad no excluye la inscripción en las demás, si bien solo se puede presentar un trabajo por participante y modalidad.

3. Los trabajos que se presenten no deben haber sido premiados con anterioridad.

4. El nombre del centro sólo figurará en la solicitud de participación.

5. En los trabajos y memorias, que se incluirán en el sobre A, sólo aparecerá el pseudónimo.

6. Las fotos no deben ser peyorativas de cualquier grupo étnico, racial, género, religioso, profesional o de edad.

7. Los trabajos presentados serán cedidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convoca este concurso han sido aprobadas mediante Orden EPS/31/2021, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso "P'EPIS: TU MIRADA CUENTA", destinado a escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC.30 de julio de 2021, núm. 146).

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 15.00.494N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021 por un importe de 30.000 euros, los cuales se distribuirán del siguiente modo: 18.000 euros en premios en metálico y 12.000 euros en premios en especie.

2. Los Premios se distribuirán del siguiente modo, resultando ganadores por niveles educativos y modalidad:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

1) Fotografía

1.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

2) Relato

2.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

b) Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial:

1) Fotografía

1.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2) Relato

2.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

c) Formación Profesional.

1) Fotografía

1.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2) Relato

2.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

2.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, 800 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto público, siempre que fuera posible.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 5 de noviembre de 2021.

Santander, 10 de agosto de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/7222](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7144 *Corrección de error del Extracto de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

BDNS (Identif.): 577913.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577913>)

Advertido error en el Extracto de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 6 de agosto de 2021, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Apdo. Segundo: Objeto.

— Donde dice:

.desde noviembre de 2020 hasta noviembre de 2021...

— Debe decir:

.desde el 2 de noviembre de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para....

Santander, 10 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/7144

CVE-2021-7144

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7199 *Extracto de la Orden IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

BDNS (Identif.): 579511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579511>)

Primero. – Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020), INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020) y INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 27 de enero de 2021).

Segundo. – Finalidad.

Es objeto de la orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres etc.).

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestruc-

CVE-2021-7199

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

turas de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. publicada en el BOC de 9 de julio de 2020.

Cuarto. – Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de 130.660,00 € de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7199](#)

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7216 *Extracto de la Orden IND/46/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 579586.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579586>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2021 las entidades destinatarias de las mismas por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 38.500,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos municipios y mancomunidades de municipios de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de la orden de convocatoria.

CVE-2021-7216

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de la convocatoria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/7216

CVE-2021-7216

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7217 *Orden IND/46/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2021.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 38.500 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándose la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2021 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial, que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, y serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Dicho modelo de solicitud se hará público también en la página institucional del Gobierno de Cantabria, (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía, así como en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es) en el apartado Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

1. Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público hasta 4 puntos:

Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.

De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.

25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

2. Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos.

Programas destinados a colectivos especialmente protegidos, 1,5 puntos.

Número de actividades o programas propuestos, 1,5 puntos:

Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.

De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.

7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria,

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entres, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2022, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Decimosexto. Efectos.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Consumo

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Página 1 de 2

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC:
- Domicilio:
- C.P.:
- C.I.F.: Teléfono:
- D.N.I. del alcalde-presidente:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número estimado de destinatarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es:
- Presupuesto total:

FINANCIACIÓN.

- Aportación del Ayuntamiento:
- Aportación de otras entidades:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4- 3º P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – dgcomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2021

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-7217

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

ANEXO II – RELACIÓN DE GASTOS
SUBVENCIÓN OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS – 2021

Página 1 de 2

D./D^a.: con D.N.I.: en calidad de INTERVENTOR GENERAL/SECRETARIO-INTERVENTOR de la entidad con C.I.F.: y número de expediente

CERTIFICO:

Que la subvención percibida al amparo de la Orden INN/___/2021, de de, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2021, ha sido destinada al cumplimiento de la finalidad subvencionada y que los programas indicados en la solicitud han sido llevados a cabo, así como que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida.:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F. EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En a de de 2021

Firmado:

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la Información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7218 *Orden IND/47/2021, de 9 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9, como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

El Gobierno de España ha presentado la Agenda España Digital 2025 para impulsar el proceso de transformación digital del país mediante la garantía de conectividad digital, el despliegue del 5G, el refuerzo de capacidad en ciberseguridad, la digitalización de las Administraciones Públicas y de las empresas, en particular las pymes, el impulso de España como "hub" de producción audiovisual, el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial y la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Por su parte, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha.

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

En consecuencia y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio.

La existencia de redes de banda ancha ultrarrápida es necesaria para desarrollar nuevos servicios y para trasladar los beneficios generados por las tecnologías digitales al conjunto de la sociedad española. Por ello, el Plan España Digital 2025 plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030: contribuir de forma considerable a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado, en los últimos años, por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Brechas de acceso y uso de las tecnologías digitales, que se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19.

La brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Consecuentemente, será necesario plantear la conectividad en un sentido amplio, como aquella que permite acceder desde todos los territorios y a cualquier colectivo social a servicios educativos y culturales, socio-sanitarios y de comercio de bienes y servicios.

Como actuación concreta, el Plan de Conectividad de Personas, Empresas y Territorios prevé que el 100% de los ciudadanos españoles dispongan de conectividad a una velocidad de, al menos, 100 megabits para 2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2022, el cual tiene, entre otros, como objetivo estratégico, el cumplimiento de los objetivos del Plan España Digital 2025, con especial incidencia en la extensión de la banda ancha en el territorio rural.

En este marco debe tenerse en cuenta también la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las «zonas blancas» como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y, por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen «financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE».

En este contexto ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", que debe ser ejecutada con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

En desarrollo de lo anterior, el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2021 consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a "zonas blancas de telecomunicaciones".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

2. El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres, etc.).

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas de mínimos, reguladas en Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC de 9 de julio de 2020.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 130.660,00 € supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Tercero. Intensidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de hasta el 80% del importe de la inversión y gastos considerados subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 25.000 euros por cada beneficiario.

2. Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Cuarto. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020), INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020) y INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 27 de enero de 2021).

Sexto. Inversión subvencionable.

Se consideran inversiones subvencionables las definidas en el artículo 6 de la orden de bases que se ejecuten desde el 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, y serán dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

— Preacuerdo del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la orden de bases.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas serán evaluadas, una vez finalizado el correspondiente plazo, por un Comité de Valoración integrado por el Director General de Transportes y Comunicaciones, quien actuará como Presidente, y cuatro funcionarios de esta Dirección General, que intervendrán como vocales, actuando uno de ellos como secretario. El Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución del Comité.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, modificada por Orden INN/29/2020, de 1 de julio, las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterio de valoración y puntuación el siguiente:

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

— La menor densidad de población del municipio en habitantes/superficie municipio: hasta 100 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

4. El Comité de Valoración procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para su resolución.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución será notificada individualmente a los Ayuntamientos solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Además, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter de pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, inmediatamente después de su concesión.

2. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria..

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 31 de diciembre de 2023, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. Se deberá aportar igualmente, antes del 31 de diciembre de 2023, informe firmado por el operador de telecomunicaciones/T-instalador que ha realizado la instalación acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a Internet de la solución técnica implantada y el ámbito de cobertura audiovisual.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá ampliarse, con carácter excepcional, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, al beneficiario, que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

7. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida, tras la revisión de la documentación justificativa, o se de alguno de los supuestos de incumplimiento parcial, y previa tramitación del correspondiente expediente, la

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida y dará lugar al reintegro de la cantidad no justificada.

No obstante lo anterior, no se admitirá un porcentaje de incumplimiento que sea superior al 50% de la cuantía concedida, lo que dará lugar al reintegro de la ayuda de acuerdo al apartado decimotercero de la presente Orden.

8. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden y en la normativa de aplicación.

9. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

10. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

11. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el punto 78.k) del apartado 3.4 de las directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar la siguiente información: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso al por mayor ofertados, el número de usuarios finales, el número de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de subvención y empresas a los que da cobertura, así como los índices de utilización. Los beneficiarios deberán facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

Decimosegundo. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA", de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas a publicidad activa que figuran en el título II de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimotercero. Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto. Información.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente convocatoria junto con sus anexos, así como toda la información que considere relevante, en www.cantabria.es.

Decimoquinto. Adhesión a la Convocatoria "Conecta Cantabria".

Los prestadores de los servicios a que se refiere esta orden podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha en Cantabria "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2017. La solicitud de adhesión se ajustará al modelo contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Efectos

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y Comunicaciones Servicio de Telecomunicaciones



ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Página 1 de 4

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NIF/NIE/	Nombre del representante legal de la Entidad firmante de la solicitud (Secretario o representante ...):

Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Localidad	Código Postal
------------	-----------	---------------

Datos de persona de contacto

Nombre (nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
--	----------	---------------------------------

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	LOCALIDADES
----------------------------	-------------

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita Subvención:

- BANDA ANCHA
- AUDIOVISUAL TDCAN

IMPORTE:.....EUROS

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 - Santander

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Página 2 de 4

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Preacuerdo y copia de la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

....., a de de 2021

Fdo:.....

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego



Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

Página 3 de 4

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Declaraciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 - Santander

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

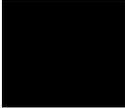
Tratamiento	Subvenciones
-------------	--------------

CVE-2021-7218

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria
Camino
Lebaniego



Dirección General de Transportes y
Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

Página 4 de 4

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS DE NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Responsable del tratamiento	D. G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN MATERIA DE BANDA ANCHA Y/O AUDIOVISUAL SEGÚN LA ORDEN DE CONVOCATORIA IND/47/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTA A LA ANTERIOR)		MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:		
E-MAIL:		TELÉFONO:	

D/D^a _____ con DNI _____ en representación de la empresa de referencia manifiesta:

DECLARACIONES JURADAS:

- Que la empresa cumple los requisitos establecidos reglamentariamente para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria de ayudas.
- Que autoriza al Gobierno de Cantabria a consultar los datos profesionales en relación con el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, pudiendo denegar expresamente esa autorización, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación actualizada.
- Que autorizo/no autoriza (táchese lo que no proceda) a que la resolución de esta solicitud sea objeto de publicación en el Portal-Web del Gobierno de Cantabria.

SOLICITA su adhesión a la orden de convocatoria antes señalada, firmando y sellando esta solicitud por la que, a tal efecto, asume los compromisos establecidos y se compromete a facilitar cualquier documentación que el Gobierno de Cantabria pudiera requerir.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE
En..... a de de 2021

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7220 *Corrección de errores de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

Advertidos errores en los anexos de la Orden IND/39/2021, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 6 de agosto de 2021 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección siendo los anexos adjuntos los correctos.

Santander, 10 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo




Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO AL COMERCIO MINORISTA

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Entidad:
--------	-----------------------

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad Local</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:		Localidad:
Código postal:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Programas y actividades de animación, estímulo e impulso	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la entidad local, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

- Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-7220

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el apartado a) del resuelto séptimo de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de de 2021

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2021-7220

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES
SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPULSO DEL
COMERCIO MINORISTA - 2021

Página 1 de 2

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en representación
de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
...
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos

CVE-2021-7220

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Página 2 de 2

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de 2021

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-7197 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de almacén en Barriopalacio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Rafael Obeso Pernía, se presenta solicitud para legalización de almacén en suelo rústico en inmueble de referencia catastral 39003A003002490000LK de la localidad de Barriopalacio, término municipal de Anievas.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cotillo de Anievas, 11 de agosto de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/7197

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7160 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Las Canteras, 16, de Igollo. Expediente LIC/886/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/886/2020.

Fecha de concesión: 29 de enero de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. Joaquín Berno Monar.

Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Barrio Las Canteras, número 16, Igollo de Camargo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/7160

CVE-2021-7160

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-7124 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cabañes. Expediente 168/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la localidad de Cabañes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 31 de julio de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 211/2021. (EXP. nº 168/2021).
- Promotor: JOSÉ MIGUEL DE PEDRO PUERTAS.
- Dirección de la vivienda: CABAÑES (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 2 de agosto de 2021.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/7124

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6719 *Concesión de licencia de primera ocupación para almacén de maquinaria agrícola y forraje en parcela 9 del polígono 23 de Valles. Expediente 1764/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto almacén de maquinaria agrícola y forraje en la finca 39060A023000090000FF (Pol.23. P.9) de Valles, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 10 de junio de 2021, rectificado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Eduardo Bueno Fernández.
- Dirección del almacén: (Pol.23. P.9) de Valles.
- Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 19 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/6719](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7204 *Orden MED/18/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.*

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE), contemplaba la conveniencia de elaborar y aprobar programas de inspección que verificasen el conocimiento de la legislación e impulsasen su aplicación real, asegurando un cumplimiento uniforme de la protección ambiental en la Unión, a cuyo efecto establecía una serie de criterios para las inspecciones, entre los que se encuentra la necesidad de una adecuada planificación y programación de las mismas.

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, dispone que los Estados Miembros se asegurarán de que todas las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan, en tanto que garantizarán que dicho plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Esa Directiva fue transpuesta parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; e, igualmente, a nivel reglamentario, mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio. El artículo 30 de la ya derogada Ley 16/2002, y el subsiguiente del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, atribuyen con carácter general a las Comunidades Autónomas la obligación de establecer un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones sometidas al régimen de la prevención y control integrados de la contaminación que incluya el análisis de toda una gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate. En consecuencia, mediante Orden MED/2/2014, de 20 de enero, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020).

Por su parte, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, dedica su Título V al régimen de control y disciplina ambiental. Así, en los artículos 38 a 40 se regulan las actividades sometidas a vigilancia y control ambiental, mientras que en los artículos 41 y 42, al igual que en los artículos 92 al 95 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se establece el régimen de inspección, disponiendo, entre otros aspectos, que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Una vez superada vigencia del primer Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, es necesario y obligado aprobar un nuevo instrumento que analice las actuaciones administrativas derivadas de aquél Plan, y que proyecte una estrategia renovada para enfrentar adecuadamente los retos cotidianos de esta actividad inspectora, la cual habrá de verse concretada a través de los sucesivos Programas anuales de inspección medioambiental.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud de lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Ambiental 2021-2027, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura como Anexo a la presente Orden, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada que figuran en sus anexos, así como para cualquier otra nueva que pueda otorgarse a lo largo de su periodo de vigencia.

Segundo.- La presente Orden producirá efectos jurídicos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
*DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO*
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO

Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

Índice

1. Introducción	3
1.1. Antecedentes	3
1.2. Normativa	4
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo general	7
2.2. Objetivos estratégicos	7
3. Contexto	9
3.1. Escenario territorial y demográfico	9
3.2. Descripción del tejido industrial	10
3.3. Sostenibilidad medioambiental	11
3.4. Recursos puestos a disposición del Plan	12
3.5. Instalaciones afectadas	13
4. Plan de Inspección	14
4.1. Ámbito espacio-temporal	14
4.2. Definiciones	14
4.3. Criterios de priorización de actuaciones	16
4.4. Ámbito material	16
4.5. Programas anuales de inspección	17
4.6. Procedimiento de inspección	17
4.7. Particularidades de las inspecciones no programadas	19

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027

5. Seguimiento y revisión del Plan	19
5.1. Memoria anual	19
5.2. Revisión y modificación	20
6. Evaluación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2014-2020	20
6.1. Programaciones y ejecución del Plan	21
6.2. Resultados y consecuencias de las inspecciones	22
6.3. Acciones de mejora continua	24
7. Anexo I: Relación de instalaciones en funcionamiento	I
8. Anexo II: Relación de instalaciones en suspensión o proceso de cierre	II

1 Introducción

El asombroso progreso tecnológico acaecido en las últimas décadas y la evolución que han registrado los modelos demográficos y los sistemas productivos, basados en un incremento continuado del consumo, han ofrecido grandes oportunidades de crecimiento económico y bienestar social, pero también han tenido importantes repercusiones sobre el clima y los ecosistemas. Es por ello que la protección del medio ambiente requiere la realización de actuaciones de vigilancia, seguimiento y control de las actividades o instalaciones potencialmente más contaminantes o peligrosas.

El Plan de Inspección Ambiental de Cantabria es un documento estratégico plurianual mediante el cual se pretende ordenar, para el periodo comprendido entre los años 2021 y 2027, la inspección de las industrias e instalaciones que precisan de Autorización Ambiental Integrada debido a sus especiales características de riesgo para las personas o el medio ambiente, y que va mucho más allá de la mera supervisión derivada de quejas y denuncias o de la que implican los procesos de otorgamiento de permisos previos a la entrada en funcionamiento de una concreta instalación o actividad. Con él, se quiere dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa europea, estatal y autonómica y, a la vez, apostar por la aplicación del principio de prevención, plasmado ya en la Unión Europea desde la Directiva del Consejo 1996/61/CE, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control de la contaminación, mediante la que se establecían medidas para evitar, o al menos reducir, las emisiones a la atmósfera, los vertidos al agua y al suelo, así como los residuos. Se pretende con ello alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente considerado en su conjunto, a través de la mejora del sistema de inspección existente y de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en ese proceso: administraciones públicas, empresas y ciudadanía. Cabe resaltar, a este respecto, la situación excepcional que acontece desde el año 2020 en relación con el brote del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia global, la cual ha provocado una grave crisis sanitaria que ha requerido en España la declaración de dos estados de alarma, los cuales han condicionado toda la actividad pública y privada e, inevitablemente, han impedido la aprobación del último Programa anual de inspección del Plan anterior.

1.1 Antecedentes

El Derecho Medioambiental tiene su acomodo al más alto nivel normativo en nuestro Ordenamiento Jurídico. La Constitución de 1978, en su artículo 45, establece que *«todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo»*. A tal efecto, *«los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva»*. El círculo de la protección se cierra con las actividades de vigilancia e inspección y sanción, cuando proceda, como así dispone el tercer apartado de ese mismo artículo al disponer que *«para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado»*. Sobre esta base, la normativa dictada desde entonces con objeto de proteger el medio ambiente ha sido extensa, tanto en número, como en materias y sectores tratados. El esfuerzo legislativo a todos los niveles ha sido impulsado y acompañado por una creciente sensibilización social que ha ejercido sus efectos también sobre las administraciones públicas, en su tarea de gestión y tutela de los recursos naturales.

A principios de este siglo, los trabajos de la Red «IMPEL» (“Implementation and Enforcement of Environmental Laws”), formada por las Autoridades Ambientales de la Unión Europea, la Comisión Europea y un coordinador de cada uno de los Estados Miembros, desembocó en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE), que contempla la conveniencia de elaborar y aprobar programas de inspección que aseguren el cumplimiento de la prolija legislación aplicable. Esta Recomendación, cuyo

objetivo último es una aplicación eficaz y uniforme de la protección ambiental en la Unión, establece una serie de criterios para las inspecciones, entre los que se encuentra la necesidad de una adecuada planificación y programación de las mismas.

La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre emisiones industriales, fue traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los preceptos, de marcado carácter técnico, fueron incorporados al Derecho español en el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. La disposición final segunda de la Ley 5/2013 autorizaba al Gobierno para elaborar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, los preceptos en materia de emisiones industriales contenidos en normas con rango de ley. De conformidad con la citada habilitación, se procedió a elaborar el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, norma principal reguladora de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

En el plano nacional, existe «REDIA» (“Red de Inspección Ambiental”), instrumento de cooperación interadministrativa formado por los responsables de inspección ambiental de las Comunidades Autónomas y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que ejerce la Secretaría. Entre las actividades de REDIA está la elaboración de documentos técnicos, como la preparación de un esquema común para la elaboración de planes y programas de inspección.

El artículo 30 de la derogada Ley 16/2002, y el subsiguiente del Texto Refundido de 2016, atribuye con carácter general a las Comunidades Autónomas la obligación de establecer un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones sometidas al régimen de la prevención y control integrados de la contaminación que incluya el análisis de toda una gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate. A tales efectos, y tras la promulgación del Real Decreto 815/2013, varios territorios empezaron a publicar desde ese mismo año –o incluso desde antes, como Madrid o el País Vasco– los planes y programas de inspección que iban aprobando, como, por ejemplo, ocurrió en Castilla-La Mancha, Valencia, Galicia, La Rioja o Asturias. En Cantabria, la publicación en el B.O.C. del 30 de enero de 2014 de la Orden MED/2/2014, de 20 enero, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020), supuso sumarse a esa lista de territorios, dotando así a la Comunidad Autónoma de un instrumento que ofrecía orientaciones generales para llevar a cabo las inspecciones en materia de medio ambiente.

1.2 Normativa

Para la ejecución del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027 y los diversos Programas anuales comprendidos en este periodo, se deberán tener en cuenta los preceptos legales y reglamentarios vigentes y aplicables a las inspecciones medioambientales que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, así como de la Subdirección General de Control Ambiental.

De igual forma, se deberá de tener en cuenta el condicionado incluido en las resoluciones por las que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como las modificaciones de tales actos administrativos.

La normativa actualmente en vigor puede sintetizarse como sigue, si bien, habrá de confirmarse su vigencia o actualización antes de la elaboración de los programas anuales de inspección ambiental correspondientes:

General

- Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la de la contaminación.
- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria de control ambiental integrado.
- Real Decreto 2.090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007.
- Orden ARM/1.783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria prevista en la Ley 26/2007 [Orden APM/1.040/2017, de 23 de junio, para las clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2; y Orden TEC/1.023/2019, de 10 de octubre, para las clasificadas como nivel de prioridad 3].

Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1.042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Orden UMA/49/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para el aseguramiento de la calidad de sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

- Orden PRA/321/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x, partículas y CO procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los instrumentos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones.

- Orden MED/2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el registro de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).

Residuos y suelos contaminados

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Reglamento (CE) N° 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).

- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Decreto 100/2018, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Decreto 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley de envases y residuos de envases

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (con carácter reglamentario, en lo que no esté derogado).

- Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos

Aguas residuales

- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Real Decreto 817/2015, de 12 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.
- Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria.

Ruidos y vibraciones

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Plan de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada durante el periodo temporal 2021-2027, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas por la consejería con competencias en materia de medio ambiente, buscando como fin último un elevado nivel de protección ambiental en todo el territorio de Cantabria, sin perjuicio del mantenimiento constante de un desarrollo sostenible. Afecta a las actividades con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados; e incluyen, a partir de determinados umbrales de tamaño de las instalaciones y capacidad productiva, instalaciones de combustión, industrias de producción y transformación de metales, industrias minerales, industrias químicas, instalaciones de gestión de residuos, industria textil, industria agroalimentaria y actividades de consumo de disolventes orgánicos.

2.2 Objetivos estratégicos

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Inspección Ambiental responde también a otros objetivos que tienen un carácter estratégico.

En cuanto a la organización de la inspección ambiental:

- Dar cumplimiento al artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales, que establece que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local y que se garantice que este plan se reexamina y, cuando proceda, se actualiza regularmente.
- Contar con un sistema de inspección ambiental que incentive una dotación suficiente y adecuada de medios personales y materiales para realizar con eficacia las labores de control, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de garantizar un adecuado nivel de acreditación del cumplimiento ambiental.
- Programar la realización de las inspecciones ambientales mediante un sistema de gestión de las prioridades. El Plan se desarrollará a través de Programas anuales en los que la selección de actividades estará basada en aspectos ambientales y territoriales, conjugando las causas que las motivan con los criterios preestablecidos en este documento, así como con la carga de trabajo existente en cada momento en la unidad encargada de su gestión administrativa. La frecuencia entre las inspecciones se establecerá mediante una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.
- Adecuar la carga de las inspecciones programadas a la realización de las inspecciones que deban llevarse a cabo en respuesta a denuncias o iniciadas de oficio por parte del organismo ambiental.
- Colaborar y coordinarse con las unidades competentes en materia de inspección ambiental pertenecientes a la misma o a otras administraciones, al objeto de conseguir un ahorro de recursos en la medida de lo posible.
- Adaptar los procedimientos de planificación e inspección al contexto nacional y europeo participando en los proyectos y actividades diseñados en REDIA e IMPEL que se consideren de mayor interés.

En cuanto a las inspecciones ambientales:

- Reducir del impacto en el medio ambiente de las actividades objeto de vigilancia. Las actuaciones se encaminarán a conseguir una mejora ambiental mediante la prevención y el control de los incumplimientos que impliquen mayor riesgo sobre las personas y el ecosistema.
- Introducir modificaciones en los procedimientos de trabajo estableciendo mejoras técnicas en la relación por medios electrónicos con los interesados, así como en la elaboración de los documentos elaborados a raíz de la inspección (informes, actas, reportajes fotográficos) de manera que se facilite su elaboración estructurada, su interpretación y su revisión. Lo anterior también debe implicar reducciones en los tiempos empleados en la visita de inspección y en los de tramitación administrativa de los expedientes correspondientes.
- Elaborar protocolos específicos de trabajo y documentos explicativos de apoyo a las empresas para facilitar el desarrollo de las inspecciones.
- Optimizar los calendarios y la sistemática inspectora, de manera que se minimicen las potenciales molestias a las instalaciones inspeccionadas.

- Asegurar la aptitud profesional de los inspectores ambientales y el personal que integra el sistema de inspección medioambiental, proporcionando a la vez los recursos necesarios para la prestación del servicio en condiciones de seguridad y eficacia.

3 Contexto

3.1 Escenario territorial y demográfico

Cantabria ocupa una superficie de 5.326 km², el 1,1% de todo el territorio español y su litoral tiene una longitud total de 165,7 kilómetros. El 50% de su territorio está por encima de los 600 metros de altitud y el 75% a más de 200 metros. Un tercio de la región presenta pendientes de más del 30%. Divide sus aguas entre tres cuencas hidrográficas, la del Cantábrico y la del Ebro y la del Duero. Los ríos cántabros de la vertiente cántabrica son cortos y rápidos, con gran poder erosivo, discuriendo casi su totalidad por los límites administrativos de la Comunidad Autónoma.

Cantabria posee dos climas bien diferenciados, el clima oceánico de la costa oeste y el clima mediterráneo. El clima marítimo es lluvioso, ya que recibe la influencia de los vientos dominantes del oeste que traen masas de aire húmedas, ya sean estas polares o tropicales. Es por ello que las precipitaciones son abundantes, siempre por encima de los 800 mm., excepto en el valle del Ebro y Liébana. El máximo se alcanza en invierno y el mínimo en verano, habiendo un máximo secundario en primavera. El efecto barrera que ofrece la Cordillera Cantábrica da a los valores del clima un fuerte gradiente entre el norte y el sur. Pasada la línea de cumbres hacia el valle del Ebro, el clima mediterráneo hace que el ambiente sea más seco y con mayores contrastes térmicos. Únicamente en el extremo sur aparecen tres meses de aridez.

El clima lluvioso y templado es muy bueno para el desarrollo de las especies típicas del bosque caducifolio, y en el valle del Ebro y Liébana del bosque mediterráneo. No obstante, la vegetación está intensamente transformada por la acción humana, una transformación que se remonta a la Prehistoria pero que ha sido más intensa en el siglo XX. Las montañas presentan un bosque claro, que ha tenido mucho aprovechamiento para pasto. El litoral ha sufrido el impacto de las especies de repoblación de crecimiento rápido y aprovechamiento económico: el pino y el eucalipto. Estas especies introducidas ocupan las laderas de las montañas más próximas a la costa. En realidad, prácticamente la totalidad de la marina está tomada y el bosque autóctono se reduce a las montañas más altas. En Cantabria son muy importantes, tanto en el norte como en el sur, los bosques de ribera, con el aliso como especie dominante.

La densidad de población es de 111,6 hab./km², lo cual supera la media española (93,4 hab./km²). Su estructura territorial se organiza a partir de sus 102 municipios, de condiciones dispares. En la cúspide se sitúan dos municipios urbanos de más de 50.000 habitantes, Santander y Torrelavega, que en conjunto concentran el 40% de la población regional. El segundo estrato está compuesto por ocho municipios que logran superar el umbral de 10.000 habitantes. Todos ellos se sitúan en la franja costera o el eje metropolitano de Santander-Torrelavega, lo cual evidencia la alta concentración de la población en esta zona (los diez primeros municipios de la Cantabria litoral acaparan 2/3 de toda la población de la Comunidad Autónoma). La mayoría de los municipios cántabros (66,3%) poseen poblaciones con menos de 2.500 habitantes y por ello apenas representan un 13,4% de la población total.

Con poco más de 580.000 habitantes, la población de Cantabria representa sólo el 1,3% de la población española, lo que la convierte en la segunda comunidad autónoma con menor población, únicamente por delante de La Rioja. La Comunidad Autónoma presenta una estructura menos dinámica y más afectada por el proceso de envejecimiento que la media española. El dato más preocupante se da en la tasa de reemplazo (población de 20-29 años frente a la de 55-64 años), que se encuentra a más de 21 puntos

9

porcentuales por debajo de esa media y que se ha agudizado en un breve espacio de tiempo (40 puntos respecto a 1991). En cuanto a los flujos migratorios, Cantabria ha sido históricamente una región de emigrantes: se puede hablar de una auténtica diáspora de cántabros, en la que sólo con sus últimas oleadas se contabilizan más de 100.000 personas que nacieron en Cantabria pero que residen en otras comunidades autónomas, especialmente en el País Vasco, Madrid y Castilla y León.

3.2 Descripción del tejido industrial

En el momento presente, Cantabria es una región caracterizada por una elevada terciarización de su sector productivo (67,50% en 2018), lo que la sitúa como una economía netamente suministradora de servicios, a pesar de las grandes dudas que presenta a efectos de la calidad del empleo que genera, ya que los servicios realizados por actividades y ocupaciones con mayor cualificación no acaban de tener un peso importante (pensemos en las denominadas tecnologías de la información y de la comunicación, investigación y desarrollo, servicios técnicos en general, etc.); si bien, se han de tener en cuenta los importantes cambios que están experimentando ramas de actividad como la financiera, los seguros, los servicios de gestión a empresas. Por otro lado, su sector industrial y constructivo (30,70%) sigue estando más de seis puntos por encima de la media nacional, aunque lleve décadas en franco retroceso; en tanto que el sector primario mantiene un escaso peso (1,80%) en la estructura económica regional, ciñéndose a la ganadería y a la pesca, principalmente.

El desarrollo industrial de la región ha estado vinculado, desde un principio, a la minería, pero pronto diversificó su actividad hacia otros sectores como la metalurgia, la química y la alimentación. Ya en tiempos de los romanos se extraían de las minas cántabras zinc y hierro. Las industrias metálicas -siderurgia, construcción naval y automoción- son las más importantes por el valor de su producción y por el número de puestos de trabajo que generan. También tienen una gran relevancia la industria química, que está compuesta por tres subsectores principales: la fabricación de productos químicos básicos, la fabricación de productos farmacéuticos y la fabricación de productos de caucho y plástico; lo mismo que la industria alimentaria y, dentro de ella, la láctea y la conservera.

En la actualidad la minería se centra fundamentalmente en la extracción de caliza, dolomía y arcilla, sobre todo a lo largo de una franja geográfica que a traviesa horizontalmente toda la comunidad autónoma de este a oeste, y parte de la misma lleva asociada cierta actividad de transformación.

En la zona oriental se encuentran factorías de componentes de automoción y transformados metalúrgicos, así como de industrias conserveras en las villas costeras (Castro-Urdiales, Laredo y Santoña), y otras instalaciones químicas o de tratamiento de residuos.

El centro industrial más diversificado es el constituido en Santander y su entorno, que ha desarrollado un marcado carácter industrial: metalurgia de base, construcción naval, ferroviaria y nuclear, transformados metalúrgicos, electrodomésticos, químicas, construcción, alimentación, etc. dan a la bahía de la capital el mayor dinamismo en el desarrollo industrial de la región. Especial mención merece su puerto, que ha cerrado el año 2019 con un tráfico global de 6,55 millones de toneladas, distribuidas entre graneles sólidos, graneles líquidos y mercancía general (constituida principalmente por contenedores y automóviles); y en la que varias de las empresas más importantes asentadas en la región -Solvay, Cementos Alfa o Santander Coated Solutions, entre otras- disponen en él de terminales y cargaderos propios destinados a la exportación de la mayor parte de sus respectivas producciones. En esta zona se planea también la próxima construcción del nuevo Centro Logístico denominado «El Llano de La Pasiéga», sito en terrenos del Ayuntamiento de Piélagos, donde se espera la inversión de 150 millones de euros para la creación de 2 millones de metros cuadrados logísticos que presten servicio tanto al puerto de Santander como al aeropuerto «Severiano Ballesteros», de Camargo.

En el eje central del río Besaya, Los Corrales de Buelna mantiene, a pesar de la crisis, una tradición metalúrgica de alta especialización. Más al sur, Campoo es también un centro de transformados metalúrgicos, además de industria alimentaria y cementera. La comarca de Torrelavega, a pesar del reciente cierre de sus industrias de celulosa por dificultades financieras, sigue siendo el centro principal de la industria química de la región, que proporciona carbonato de sosa, sosa caústica, cloro y derivados, dióxido de azufre y neumáticos, entre otros productos.

Adicionalmente, las industrias lácteas o de transformación de ese alimento se localizan en las zonas rurales y han transformado las tradicionales actividades ganaderas.

En cuanto al tamaño de las empresas medido por la cantidad de personas asalariadas, la gran mayoría de las empresas cántabras responde a un perfil de microempresa. Más del 95% de las empresas tienen menos de diez trabajadores, lo que posiciona a la región muy por debajo de la media estatal en su comparación relativa respecto al porcentaje de empresas de gran tamaño. En Cantabria hay unas 25.000 empresas, de las cuales apenas 50 tienen la consideración de grandes empresas por facturación y número de empleados.

3.3 Sostenibilidad medioambiental

Cantabria alberga una rica variedad de ecosistemas (litorales y de montaña) y una elevada biodiversidad dentro de la región bioclimática atlántica. Sin embargo, se encuentra afectada por la presión de las actividades humanas, especialmente la franja litoral costera, donde en las últimas décadas el turismo y la segunda residencia han afectado notablemente al paisaje, con un crecimiento elevado de la urbanización residencial dispersa. Esta presión sobre el suelo también tiene su impacto en otros recursos como el agua o la energía y trae consecuencias directas en la generación de residuos o en el aumento de emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero que intensifican el cambio climático. A esto hay que añadir una especialización industrial en sectores productivos de primera transformación, como la fundición de metales, el sector de la alimentación y bebidas, la industria química y farmacéutica o de material de transporte, caracterizados por un consumo intensivo de energía, en un territorio con un balance importador de energía eléctrica.

Por otro lado, Cantabria cuenta con una Red de Espacios Naturales Protegidos integrada en la actualidad por 39 espacios, de los cuales 7 derivan de figuras propias de la legislación estatal: Parque Nacional (Picos de Europa gestionado mancomunadamente con el Principado de Asturias y la Junta de Castilla y León), Parques Naturales (Collados de Asón, Dunas de Liencres y Costa Quebrada, Oyambre, Saja-Besaya y Marismas de Santoña, Victoria y Joyel) o Monumento Natural (Secuoyas del Monte Cabezón); y 29 responden al cumplimiento por Cantabria de las Directivas Aves y Hábitats (Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000), a los que recientemente se han sumado 3 áreas naturales de especial interés, sumando en total más de 160.000 hectáreas. Dicha Red de Espacios Naturales Protegidos ocupa, de forma aproximada, un tercio de la superficie del territorio autonómico.

Ya hemos dicho que el territorio cántabro disfruta de un clima húmedo con abundantes precipitaciones; sin embargo, el crecimiento de la demanda de agua, generado principalmente por la presión residencial en las últimas dos décadas, sobre todo en la costa, y por la intensificación de los consumos de la industria, ha obligado a las autoridades a implementar una planificación integral de este recurso, así como a llevar a cabo la instalación de grandes infraestructuras hídricas (Bitrasvase del Ebro y Autovía del Agua, principalmente). Cantabria capta el 82% de sus recursos hídricos de la superficie y el 18% restante del subsuelo. Por grandes grupos de usuarios, el 66% del agua distribuida es consumida por los hogares, el 27% por los sectores económicos, especialmente la industria, y el 7% por los consumos de los organismos públicos municipales u otros. Tradicionalmente, el nivel de consumo es aquí superior al de la media española.

Respecto a la emisión de gases de efecto invernadero, indicar que, según la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030, Cantabria aporta de forma mantenida un 1,6% de las emisiones de España, lo que la convierte en la segunda comunidad autónoma menos contaminante; a pesar de lo cual, la temperatura media anual en el conjunto de la región ha ascendido 0'45° entre 1950 y 2010. Por su parte, la problemática de los residuos ha sido abordada desde hace años a través de una óptica que incorpora y promueve políticas de recogida selectiva y reciclaje, conforme al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, desarrollando actuaciones para sensibilizar a la población e incidiendo en la importancia de la segregación en origen, lo que se traduce en la clara tendencia a la baja que viene observándose en los depósitos en vertederos.

Finalmente, en el ámbito energético, Cantabria es una comunidad autónoma deficitaria, lo que significa que genera menos energía eléctrica de la que consume. La región cuenta con una potencia eléctrica instalada de 1,37 MW por cada mil habitantes. La mayor parte de la misma procede de plantas de energía termoeléctrica y de hidroeléctricas, mientras que la producción por renovables apenas supone aún un 3% del total.

3.4 Recursos puestos a disposición del Plan

Organización

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de su Subdirección de Control Ambiental, planificar las funciones de inspección y la vigilancia ambiental, así como coordinarlas entre sí y con las de otras administraciones públicas y organismos inspectores.

Las actuaciones en las materias competencia de la citada Dirección General serán realizadas por personal funcionario adscrito a la misma. Corresponde a la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, adscrita al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la realización directa de las inspecciones, así como la elaboración de la memoria anual de resultados.

Asimismo, podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control otros departamentos:

- Sección de Vigilancia Ambiental, adscrita al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Subdirección General de Medio Natural, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Subdirección General de Aguas y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.
- Servicios de vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependientes de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Guardia Civil y, en especial, el SEPRONA.
- Otras entidades o instituciones del sector público con competencias que afecten al medio ambiente.

Materiales, instalaciones

Además de los recursos logísticos básicos (vehículos, equipos informáticos fijos y portátiles, etc.), los específicos dependerán de la selección de actividades a inspeccionar que se decida en cada programa, tanto desde el punto de vista de los sectores involucrados como de los aspectos ambientales a verificar.

En cuanto a los recursos materiales necesarios para la toma de muestras y analítica de las mismas, la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales contará con el apoyo del Centro de Investigación del Medio Ambiente (C.I.M.A.), de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Medio ambiente Atmosférico (ECAMAT), de las Entidades de Control Autorizadas (OCAs), así como de los laboratorios acreditados. La Sección es responsable de la coordinación con estos organismos, entidades y laboratorios a la hora de efectuar las inspecciones. Igualmente, contará con un plan de toma muestras anual que será llevado a cabo por los agentes de la Sección de Vigilancia Ambiental, quienes también podrán llevar a cabo otras medidas de campo.

En materia de calidad del aire, se trabajará en coordinación con el C.I.M.A. como entidad de gestión de la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Cantabria, que dispone de estaciones automáticas de medida, tanto fijas como móviles, así como medios para la toma de muestras de aire ambiente.

Asistencias técnicas

Los órganos competentes en materia de inspección podrán contratar la asistencia de entidades privadas que demuestren la capacidad técnica adecuada para la realización, en su nombre, de actuaciones de apoyo a la inspección o de análisis documental que no estén reservadas a funcionarios públicos. En la designación de estas entidades deberá seguirse un procedimiento de selección en el que se respeten los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.

3.5 Instalaciones afectadas

El presente Plan es de aplicación a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el Anejo I Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En lo que se refiere a las instalaciones que responden a esas características y que se encuentran en funcionamiento dentro del territorio de Cantabria, a fecha 1 de enero de 2021 su número asciende a 50. Tales instalaciones, así como las que tienen suspendidas su actividad o se encuentran en proceso de cierre, aparecen recogidas como Anexo I y Anexo II al presente documento.

Por epígrafes, según se establece en el citado Anejo I del Texto Refundido, el número respectivo de instalaciones es el siguiente:

Tabla 1.- Clasificación por epígrafes de actividades

EPÍGRAFES		TOTAL
1	Instalaciones de combustión	3
2	Producción y transformación de metales	18
3	Industrias minerales	5
4	Industrias químicas	7
5	Gestión de residuos	9
7	Industria textil	1
9	Industria agroalimentaria	4
10	Consumo de disolventes orgánicos	3
TOTAL		50

4 Inspecciones

4.1 Ámbito espacio-temporal

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental. El área geográfica al que se aplicará es el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su vigencia será de 7 años (2021-2027), como el Plan anterior, de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento pormenorizado del mismo a través de los correspondientes programas anuales y, finalmente, se puedan extraer conclusiones generales y comparativas acerca de si se hizo lo correcto (eficacia) y de la forma más correcta con los medios disponibles (eficiencia).

4.2 Definiciones

Plan de inspección medioambiental: Documento marco de carácter plurianual que ofrece las orientaciones estratégicas en relación con la inspección medioambiental a realizar por parte de una administración pública.

Programa de inspección medioambiental: Documento ejecutivo de carácter anual que recoge toda la información precisa para realizar las inspecciones medioambientales que en él se incluyen y priorizan, así como la previsión de recursos necesarios para su ejecución.

Actuaciones de evaluación de emergencia ambiental: Aquéllas que se realizan cuando se tiene conocimiento de accidentes o incidentes provocados por instalaciones, o bien, de actividades con incidencia grave en el medio ambiente.

Inspección medioambiental: Actividad consistente, según convenga, en:

a) Comprobar si las instalaciones controladas cumplen los requisitos medioambientales pertinentes establecidos en la legislación e impulsar dicho cumplimiento.

b) Vigilar la afección medioambiental de las instalaciones controladas con objeto de determinar si es necesario realizar más inspecciones o aplicar medidas para hacer cumplir la legislación para garantizar el cumplimiento de la legislación.

c) Realizar las actividades necesarias para tales propósitos:

* Visita de las instalaciones. Ordinariamente de forma concertada, pero también puede llevarse a cabo avisar en caso de urgencia o necesidad.

* Supervisión del cumplimiento de las normas de calidad ambiental.

* Consideración y verificación de las actividades de autocontrol realizadas por las entidades explotadoras de instalaciones controladas, o de las efectuadas en su nombre por entidades externas colaboradoras de la administración.

* Verificación del cumplimiento de los condicionantes emanados de la autorización ambiental, y de la ejecución de los programas de vigilancia ambiental.

* Evaluación de las actividades y operaciones realizadas en la instalación controlada.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

* Control de los locales y los equipos pertinentes, así como de la idoneidad de la gestión medioambiental de las instalaciones.

* Control de los registros pertinentes en poder de las entidades explotadoras de las instalaciones controladas.

Inspecciones programadas o sistemáticas: Las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto para un ejercicio y tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental de las instalaciones y actividades controladas.

Inspecciones no programadas o no sistemáticas: Las realizadas con motivo de accidentes, incidentes, denuncias y seguimiento. También tienen esta consideración la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones con carácter previo al inicio de la actividad –siempre en el plazo de un año desde tal inicio–, así como la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización.

Inspecciones documentales: Son las inspecciones medioambientales de instalaciones y actividades controladas que no se realizan físicamente, consistentes en la solicitud de documentación acreditativa concreta mediante el correspondiente oficio, o bien, en la remisión constante de mediciones automáticas sobre emisiones o vertidos a buzones-registro habilitados al efecto.

Verificación medioambiental: Actividades de comprobación del cumplimiento de normas medioambientales llevadas a cabo por personal que no tiene relación directa con una administración pública (otro personal).

Control: Actuaciones de verificación realizadas por la propia empresa o por entidades privadas debidamente acreditadas, si bien, los resultados o sus informes quedan sometidos a revisión según los criterios del órgano ambiental.

Campaña: Nivel de agregación en el que se agrupan las distintas actuaciones que, a través de un convenio de colaboración con organismos con competencias medioambientales, pueden incluirse dentro de los programas de inspección medioambiental. Se distingue por el carácter flexible de su duración o la tipología de instalaciones a inspeccionar.

Jornada de inspección: Cada uno de los días que se dedican a la inspección medioambiental física de actividades o instalaciones.

Actuación inspectora: Cada una de las inspecciones medioambientales físicas de actividades o instalaciones que se realicen durante una jornada de inspección.

Personal de inspección: Funcionarios públicos reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público que tienen conferidas labores de inspección medioambiental.

Otro personal: Personal que no tiene relación directa de empleo en una administración pública (asistencias técnicas, personal de entidades colaboradoras y similares), pero que realiza actividades de comprobación del cumplimiento de normas medioambientales.

Evaluación de riesgos medioambientales: A los meros efectos de este documento, se denomina así al análisis sistemático de las instalaciones cubiertas por los diferentes programas anuales de inspección y, como resultado de dicho análisis, la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones, así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

4.3 Criterios de priorización de actuaciones

Con objeto de optimizar los recursos, se establecerán unas prioridades de inspección que responderán a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Dicha evaluación sistemática se basará por lo menos en lo establecido en el artículo 23.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El impacto real o potencial de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- b) El historial de cumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada.
- c) La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 1.221/2009, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

El resultado de la aplicación de la anterior metodología permite desde 2014 la jerarquización de las instalaciones evaluadas con objeto de priorizar en cada Programa anual la inspección en las que presenten un mayor riesgo. El algoritmo utilizado clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3; y asigna una periodicidad de inspección anual, bienal o trienal, respectivamente.

4.4 Programas anuales de Inspección

La ejecución del Plan de Inspección ha de ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo tras la implantación del Plan. Es por ello que el mismo debe ejecutarse a través de programas anuales que lo desarrollen y que contemplarán los siguientes apartados:

1. Recursos disponibles para su ejecución.
2. Normativa aplicable teniendo en cuenta las modificaciones que ésta sufra desde la aprobación del Plan de Inspección Ambiental.
3. Balance de las actuaciones del programa anual precedente.
4. Objetivos del programa de inspección a desarrollar.
5. Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando las prefijadas, no prefijadas y documentales, indicando en cada caso a quien corresponde su ejecución.
6. Actuaciones de mejora continua a realizar durante el año.
7. Actuaciones de cooperación con los organismos con competencias ambientales a realizar durante el año.

4.5 Ámbito material

Con carácter general, en todos los casos se procederá a la revisión de la documentación presentada por la empresa a inspeccionar en relación con las medidas y análisis de contaminantes realizados en la misma, así como todos los reportes periódicos documentales exigidos por la legislación vigente. Asimismo, se revisará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la inspección «in situ» a la instalación los aspectos ambientales a revisar serán los siguientes:

Agua. El tratamiento dado a las aguas residuales en el interior de las actividades. Comprende la verificación del correcto funcionamiento de la instalación depuradora y el cumplimiento, en el punto de vertido, de los límites establecidos en la correspondiente autorización.

Aire. Instalaciones de tratamiento de gases y partículas. Comprobación de la correcta combustión junto con el cumplimiento de las condiciones de la autorización de emisiones a la atmósfera y de autorización de emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Residuos. Comprobación de que los residuos son gestionados, almacenados y retirados correctamente.

Calidad del suelo. Revisión de piezómetros, si está o no impermeabilizado y si tiene o no zonas manchadas o sucias.

Ruidos y vibraciones. Referidos exclusivamente a los provocados en suelo industrial, constata el cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa estatal y objetivos de calidad acústica.

4.6 Procedimiento de inspección

El Procedimiento a seguir tanto para las inspecciones programadas como no programadas, constará de las siguientes fases:

Fase preparatoria: Recopilación y estudio de toda la documentación disponible de la instalación a inspeccionar en función del riesgo ambiental que representa, y con la elaboración, en su caso, de un plan de muestreo a principios de cada ejercicio. También se debe de preparar detalladamente cuáles son los puntos críticos de revisión obligada, así como concertar con los responsables medioambientales y de gestión la visita a la empresa, tras analizar los resultados obtenidos por las tomas de muestras que hayan podido practicarse.

Fase de ejecución: Reunión inicial, inspección documental, inspección de campo, cumplimentación y firma del acta de inspección.

Durante la visita se comprueba que lo indicado en la AAI se corresponde con la realidad de la instalación en lo relativo a:

- Fases y líneas de producción autorizadas.
- MTD aplicables al sector productivo que se trate en un plazo de cuatro años desde su publicación, y buenas prácticas ambientales.
- Vector atmósfera: focos de emisión; cumplimiento de las instrucciones técnicas de emisiones; calidad del aire; sistemas de prevención de la calidad del aire y de reducción de las emisiones atmosféricas.

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160



Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027

- Vector ruido: medidas y sistemas para reducción y evitación de la presión sonora, así como de las vibraciones.
- Vector vertidos: líneas de separación de las diferentes aguas; punto de vertido final; sistemas de tratamiento de las aguas; medidas de reducción de consumo de agua.
- Vector suelos: piezómetros; medidas de prevención de la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas; existencia y adecuación de los informes preliminares de situación del suelo.
- Vector residuos: gestión de los residuos autorizados, almacenamiento y etiquetado de los mismos; detección de residuos no autorizados; sistemas de minimización y relación de gestores autorizados a los que se envían.
- Asimismo, se realiza, en su caso, una toma de muestras de aguas de vertido; aguas subterráneas; emisiones y residuos en función del tipo de instalación. Los análisis subsiguientes son realizados por las Entidades de Control Autorizadas y/o C.I.M.A. en función del vector a analizar.

Tras la visita de inspección se levanta un acta de inspección ambiental, entregándose una copia al inspeccionado. En el caso de detectarse desviaciones significativas, se harán constar expresamente en el acta, realizándose, si fuera preciso, una nueva inspección ambiental en un plazo máximo de seis meses para comprobar que se han subsanado las desviaciones observadas. Asimismo, se hará constar que en un plazo máximo de dos meses se remitirá a la empresa un informe de la inspección ambiental realizada.

Codificación de la inspección: Una vez realizada la Inspección, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales deberá asignarla un código formado por el año y un número correlativo de inspección.

Informes de Inspección: El informe preliminar será elaborado por el/la Técnico Ambiental responsable de la inspección. Dicho informe podrá ir acompañado de un reportaje fotográfico de los aspectos y zonas más relevantes objeto de la inspección, y será aprobado por el Jefe de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, tras lo que será notificado al titular de la instalación. Una vez recibido dicho informe, y teniendo en cuenta las alegaciones que se hubieran efectuado en el plazo otorgado al efecto, o bien, las correcciones acreditadas de las deficiencias puestas de manifiesto durante la visita, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales emitirá el informe final de inspección.

Los informes se identificarán y se desarrollarán en el formato aprobado en el marco de REDIA, consensado por las Comunidades Autónomas que lo integran y que valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

«1.- Se cumplen satisfactoriamente las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.

2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como «poco relevantes» o «relevantes» en las materias detalladas en la tabla.
La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados

3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.
Se han constatado incumplimientos que se califican como «relevantes» o «muy relevantes» en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.»

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales procederá a subir las conclusiones del informe final en la correspondiente página de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria para su información y conocimiento públicos. Todo este proceso debe ser desarrollado en el plazo máximo de cuatro meses desde el día de finalización de la inspección, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Consecuencias derivadas de la inspección: En el supuesto de que se aprecie el que se haya podido cometer una infracción a alguna de las normas medioambientales, se formulará por parte del Jefe del Servicio la correspondiente propuesta de incoación de expediente sancionador al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, acompañando asimismo copia del acta de inspección y del informe definitivo subsiguiente, a los efectos de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento. La instrucción del mismo se encomendará a un órgano administrativo especializado de la propia Dirección General y su resolución corresponderá a la autoridad administrativa legalmente predeterminada en función de la gravedad de la infracción o infracciones cometidas.

4.7 Particularidades para las inspecciones no programadas

En función de la gravedad de los hechos denunciados, se llevarán a cabo inspecciones ambientales no programadas para investigar accidentes graves e incidentes medioambientales, o bien, casos significativos y notorios de incumplimiento de las normas y de las autorizaciones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y, si procede, las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido junto con sus consecuencias; comunicando las conclusiones a la entidad encargada, en su caso, de la aplicación de las disposiciones reglamentarias.
- Mitigar y, si es posible, corregir las repercusiones medioambientales del hecho mediante el establecimiento de las medidas apropiadas que deberá acometer el operador y las autoridades.
- Determinar las medidas a acometer para evitar nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.
- Velar para que el operador acometa las medidas de seguimiento adecuadas.
- Aplicar medidas ejecutivas correctoras o sanciones cuando proceda.

5 Seguimiento y revisión del Plan

5.1 Memoria anual

El seguimiento y la evaluación, tanto del presente Plan como de los Programas que lo desarrollen, se realizará mediante una memoria incorporada al Programa del año siguiente. Esta memoria será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa y la eficacia de las inspecciones realizadas.

Para ello se hará una valoración de la actividad mediante la elaboración de determinadas ratios a partir de las inspecciones realizadas en el periodo correspondiente a cada uno de los Programas anuales de inspección. Se trata en último término de que la memoria anual constituya el medio para la mejora continua de la actividad inspectora y para la consolidación de las capacidades desarrolladas durante el año.

Las conclusiones de esta memoria anual permitirán conocer si se ha logrado cumplir con los objetivos de los Programas anuales, tanto cualitativos como cuantitativos, y detectar a su vez los problemas que se hayan presentado durante su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

En la memoria correspondiente a cada uno de los programas anuales se realizará el estudio de la actividad realizada a través de dos tipos generales de indicadores: indicadores de actividad e indicadores de resultados.

Los indicadores de actividad proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Ayudan por tanto a revisar la eficacia.

Inicialmente se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones ambientales realizadas.
2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.
3. Desviaciones de las inspecciones previstas inicialmente.

Los indicadores de resultados de mejora obtenidos tras la realización de las inspecciones ambientales nos permitan valorar los beneficios y la eficiencia de la intervención administrativa:

1. Cumplimiento de la normativa: Número de desviaciones de la normativa que impliquen la iniciación de un procedimiento sancionador.
2. Mejoras ambientales: Número de propuestas de mejoras ambientales en relación a las actividades inspeccionadas.
3. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

5.2 Revisión del Plan

La posible revisión de este Plan de Inspección Ambiental para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada durante su periodo de vigencia se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base al plan o en las condiciones básicas de ejecución.

Los cambios que no sean considerados de entidad suficiente para justificar la revisión del Plan se irán incorporando en los Programas anuales correspondientes.

6 Evaluación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2014-2020

El Gobierno Cantabria ha venido trabajando desde 1987 -ya en su segunda legislatura, cuando se crea "ex novo" la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio- en la finalidad de proteger y mejorar el entorno natural y las condiciones ambientales de la región.

El inicio de la séptima legislatura autonómica, en el año 2003, marcó un punto de inflexión sobre la competencia referida a «la protección del medio ambiente y de los ecosistemas», que queda plasmada a nivel de desarrollo legislativo y ejecución en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, al crearse la Consejería de Medio Ambiente como competencia única y exclusiva en ese momento de uno de los integrantes del Consejo de Gobierno, junto con el traslado de sus dependencias administrativas a un único edificio en el centro de la capital.

Por lo demás, en el año 2006 tiene lugar la aprobación de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, con la que se dio un impulso importante al desarrollo de labores fundamentalmente de inspección, seguimiento y control ambiental. A raíz de la publicación de las posteriores normas estatales, se publica en el B.O.C. de fecha 30 de enero de 2014 la Orden MED/2/2014, de 20 enero, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la que se aprobaba por vez primera un «Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada», al que se le otorgaba una vigencia de siete años: 2014-2020.

Desde entonces, se fueron publicando sucesivamente los siguientes Programas de inspección anual:

- Orden MED/10/2014, de 6 de junio, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en Cantabria para la anualidad 2014 (B.O.C. del 17 de junio).

- Orden MED/7/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria en el año 2015 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (B.O.C. del 13 de mayo).

- Orden UMA/17/2016, de 20 de mayo, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 (B.O.C. del 2 de junio).

- Orden UMA/3/2017, de 3 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2017 (B.O.C. del 16 de febrero).

- Orden UMA/5/2018, de 12 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2018 (B.O.C. del 21 de febrero).

- Orden UMA/8/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2019 (B.O.C. del 28 de marzo).

- En el año 2020 no se publicó el correspondiente Programa, debido, fundamentalmente, al impacto en la actividad laboral causado por la pandemia del COVID-19, por lo que se continuó la ejecución del anterior en la medida de lo posible.

6.1 Programaciones y ejecución del Plan

Durante el periodo 2014-2020, en el marco del Plan de Inspección Ambiental, se planificaron un total de 145 inspecciones programadas, habiendo tenido lugar 85, lo que implica un nivel de ejecución del 59% de las previsiones.

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Año	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
2014	9	7	78 %

2015	27	14	52 %
2016	28	7	25 %
2017	25	15	60%
2018	27	18	66%
2019/2020	29/-	21/3	83 %
TOTAL	145	85	59 %

Ello supone que desde el Programa del año 2014 hasta la conclusión del Programa para los años 2019 y 2020, se han inspeccionado ya las **cincuenta y cinco instalaciones** en funcionamiento en ese instante, a lo que hay que añadir que en veinticinco de ellas se ha girado inspección en dos o más ocasiones, en función de su nivel de riesgo. Por lo demás, se han realizado un total de 18 inspecciones no programadas, de manera que **la cuantía global de actuaciones (programadas y no programadas) para dicho periodo se eleva a 103.**

Tabla 3.- Inspecciones no programadas y efectuadas

Año	Inspecciones realizadas
2014	0
2015	2
2016	0
2017	2
2018	4
2019/2020	7/3
TOTAL	18

Igualmente, se han venido realizando de manera sistemática inspecciones documentales de toda la información presentada por las instalaciones para cumplir las exigencias de los planes de vigilancia ambiental establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas, revisando, entre otros documentos, memorias, estudios y demás informes realizados por las entidades colaboradoras en materias de ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.

También se han efectuado los controles de cara a asegurar el cumplimiento de las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, habiéndose llegado a emitir seis requerimientos a empresas que no habían acreditado mediante declaración responsable la constitución de los correspondientes avales o seguros obligatorios.

Además, derivado de los programas de toma de muestras ejecutados por los dos agentes medioambientales con los que se vino contando hasta 2019 (actualmente ese número se ha duplicado), se han analizado más de **quinientas muestras de vertido** durante la vigencia del Plan.

La conclusión del grado de cumplimiento del periodo 2014-2020 es que **NO** se han alcanzado los objetivos de inspección planteados. La razón fundamental es que la dotación de personal especializado para realizar las funciones inspectoras está infradimensionada en relación a las obligaciones que les corresponden en esta materia. Se necesitaría una plantilla permanente de cuatro técnicos ambientales dedicados de manera exclusiva a dicha labor, cuando en el año 2014 se dispuso de uno, en 2015 y 2016 de dos técnicos, en 2017 y 2018 de dos técnicos con el apoyo parcial de un tercero, en 2019 se bajó otra vez a dos técnicos y en 2020 a sólo uno. Es imperativo, por tanto, mejorar en el aspecto de dotación de recursos humanos.

6.2 Resultados y consecuencias de las inspecciones

El resultado de la valoración de las inspecciones programadas llevadas a cabo a lo largo de la ejecución del Plan 2014-2020 es el siguiente:

Tabla 4.- Valoración del cumplimiento de las inspecciones programadas

VALORACIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019/2020	%
Se cumple satisfactoriamente	5	9	6	11	5	6/1	50 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	1	5	1	4	13	15/2	49 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	1	0	0	0	0	0/0	1 %

Puede apreciarse que es ínfimo el número de instalaciones que no cumplieran los requisitos básicos exigidos por sus respectivas Autorizaciones Ambientales Integradas, si bien, casi la mitad adolecían de irregularidades de mayor o menor importancia en sus procesos productivos. Aun habiendo sido subsanadas con posterioridad la mayoría de las deficiencias detectadas, ello ha dado lugar a los siguientes procedimientos sancionadores:

Tabla 5.- Procedimientos sancionadores a instalaciones con AAI

Expediente	Fecha incoación	Fecha resolución firme	Sanción total con recargos	Fecha de pago
2/2015	29.04.2015	08.10.2015	Archivo	
3/2016	03.06.2016	19.10.2016	3.000 €	23.11.2016
9/2016	11.07.2016	11.02.2017	36.600 €	11.07.2019
23/2017	05.10.2017	31.05.2018	24.001 €	31.08.2020
13/2018	28.02.2018	07.06.2018	6.400 €	03.08.2018
14/2018	16.04.2018	03.07.2018	5.420 €	05.10.2018
2/2019	21.01.2019	15.04.2019	1.500 €	24.05.2019
3/2019	21.01.2019	19.10.2019	24.001 €	20.12.2019
5/2019	07.02.2019	15.04.2019	10.000 €	02.05.2019
15/2019	18.03.2019	30.11.2020	54.001 €	
24/2019	20.05.2019	21.11.2019	40.001 €	06.04.2020
1/2020	29.01.2020	25.08.2020	2.500 €	07.09.2020
8/2020	25.06.2020			
6/2021	22.02.2021			

6.3 Acciones de mejora continua

Durante el periodo de vigencia del Plan 2014-2020 se han desarrollado actuaciones e iniciativas enfocadas a la formación y capacitación técnica del personal inspector a fin de facilitar el manejo de la normativa medioambiental, de armonizar la aplicación de criterios, así como de posibilitar el intercambio de experiencias y el incremento de habilidades de los agentes implicados en la inspección ambiental.

Formación de los inspectores ambientales

Dentro de las actividades formativas que imparte el Centro de Estudios de la administración de Cantabria (CEARC), los inspectores han realizado varios cursos relativos a la materia de medio ambiente y derecho medioambiental, así como un curso concreto sobre la actividad administrativa de la inspección, junto con otro sobre etiquetado y clasificación de productos químicos.

También se ha asistido a cursos de medio ambiente y gestión de residuos organizados por la Universidad de Cantabria (UC), y se ha participado en un curso de evaluación y control de olores organizado por la Xunta de Galicia.

Igualmente, a través de la CEOE-CEPYME, se ha podido asistir a talleres sobre residuos: RAEEs y VFUS; así como a jornadas sobre responsabilidad medioambiental y seguros, y también sobre sistemas automáticos de medida (SAM) de emisiones atmosféricas, ésta última organizada en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Intercambio de información de los inspectores ambientales

Bajo este planteamiento se impulsa el intercambio de experiencias a través de la participación en foros entre instituciones con intereses comunes, con el objetivo de redundar en la mejora y armonización de los procedimientos de inspección y en el enriquecimiento en aquellos aspectos técnicos relativos a la interpretación y aplicación de la legislación ambiental.

Las principales actuaciones desarrolladas durante el periodo 2014-2020 han sido:

- Participación activa en el foro de inspección de la Red Española de Inspección Ambiental estatal (REDIA) y asistencia a todos los Plenarios celebrados durante los años 2014 a 2019. Igualmente, desde 2018 se ha pasado a formar parte del comité ejecutivo de REDIA, integrado asimismo por las Comunidades Autónomas de Canarias, Cataluña, Galicia y La Rioja.
- Participación en el proyecto de REDIA para la elaboración de un modelo de informe de inspección ambiental, así como de un documento sobre tipificación de las desviaciones detectadas en las inspecciones de seguimiento de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Otras actuaciones e iniciativas

- Elaboración de diferentes plantillas del procedimiento de inspección ambiental: modelos de actas e informes, chek-list, o protocolos para entregar a las empresas antes de llevar a cabo la inspección.
- Con el objetivo de establecer unos mínimos que garantizaran la calidad de los datos que reportan los sistemas de medición de emisiones (SMEC), en especial para aquellas empresas de la región que no están obligadas a cumplir las normas CEN, se ha elaborado durante este Plan por parte de los técnicos ambientales una normativa específica (IT/APCA/06), la cual fue aprobada mediante Orden UMA/49/2017, de 21 de diciembre, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con el título «Instrucción Técnica para el aseguramiento de la calidad de de Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria».

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

7 ANEXO I

Tabla 6.- Resumen de las instalaciones en funcionamiento y categoría de su actividad

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	Nº. EXPEDIENTE	CATEGORÍA ACTIVIDAD Anexo I, Directiva 2010/75/CE
1. Allion Española, S.A.	AAI/017/06	2.6
2. Andía Lácteos de Cantabria, S.L.U.	AAI/002/07	9.1.c)
3. Andros La Serna, S.L.U. (anterior Leche Frixia)	AAI/025/06	9.1.c)
4. ASPLA - Plásticos Españoles, S.A.	AAI/021/06	10.1
5. Asturiana de Zinc, S.A. [AZSA]	AAI/015/06	4.2.a)
6. Birla Carbon Spain, S.L.U. (antes Columbian Carbon Spain)	AAI/014/06	4.2.e)
7. Bondalti Cantabria, S.A. (antes Altamira Electroquímica del Cantábrico) (segregación de la de Solvay Química I)	AAI/001/09 BIS	4.2.a)
8. Bridgestone Hispania Manufacturing, S.L.	AAI/038/06	10.1
9. Celestino Pacheco, S.A.	AAI/019/06	2.6
10. Cementos Alfa, S.A.	AAI/001/04	3.1.a) (ii)
11. Componentes y Conjuntos, S.A.	AAI/002/06	2.6
12. Chasis Brakes International Spain, S.L.U. (anterior Nueva Braking Systems; antigua Bosch Sistemas de Frenado)	AAI/003/04	2.6
13. Derivados del Flúor, S.A.	AAI/002/18	4.2.b)
14. Dimo Nuevas Tecnologías, S.L.	AAI/001/15	2.6
15. Dolomitas del Norte, S.A. (I) (Santullán)	AAI/023/06	3.1.b)
16. Dolomitas del Norte, S.A. (II) (Bueras)	AAI/024/06	3.1.b)
17. Dynasol Elastómeros, S.A.	AAI/034/06	4.1.i)
18. FCC Ámbito, S.A. (antigua Tedes)	AAI/022/06	5.1.b)
19. Ferroatlántica de Boo, S.L.U.	AAI/005/05	2.5.a)
20. Fundiciones Carg, S.A.	AAI/004/06	2.4
21. Global Special Steel Products, S.A.U. (I) (Santander) (antes TYCSA)	AAI/031/06	2.6
22. Global Special Steel Products, S.A.U. (II) (Los Corrales de Buelna) (antigua Trefilerías Quijano)	AAI/032/06	2.6
23. Global Steel Wire, S.A. [GSW]	AAI/011/06	2.2
24. Grupo Antonio Berrio, S.L. (anterior Reciclados de Cabezón; antigua Terreal España de Cerámicas)	AAI/004/05	3.5
25. Hera Holding Habitat, Ecología y Restauración Ambiental, S.L. (anterior Hera Tratesa; antigua AGRISA)	AAI/030/06	5.1.b)
26. Industrias Hergom, S.A.	AAI/029/06	2.4
27. Integraciones Ambientales Cantabria, S.A. [IACAN]	AAI/001/08	5.5
28. Kemira Ibérica, S.A.	AAI/010/06	4.2.d)
29. Klínker Covadonga, S.L. (antes Tejerías La Covadonga)	AAI/026/06	3.5
30. Lácteos de Santander, S.A.	AAI/003/05	9.1.c)
31. Lunagua, S.L. (II) (Guarnizo)	AAI/049/06	5.1.a)
32. Marino Berrio, S.L.	AAI/002/04	5.1.b)
33. Medio ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (I) [MARE] (Meruelo)	AAI/008/06	5.5
34. Medio ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (II) [MARE] (Torrelavega/Pielagos)	AAI/003/09	5.5

I

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	Nº. EXPEDIENTE	CATEGORÍA ACTIVIDAD Anexo I, Directiva 2010/75/CE
35. Moehs Cántabra, S.L.	AAI/001/05	4.5
36. Nestlé España, S.A.	AAI/009/06	9.1.c)
37. Nissan Motor Ibérica, S.A.	AAI/036/06	2.4
38. Oxital Servicios, S.L.	AAI/018/06	5.3.a)
39. Repsol Química, S.A.	AAI/033/06	1.1.b)
40. Saint-Gobain Pam España, S.A. (antes Saint-Gobain Canalización)	AAI/001/06	2.4
41. Santander Coated Solutions, S.L.	AAI/001/14	10.1
42. Sidenor Aceros Especiales, S.L. (anterior Gerdau; antigua Sidenor Industrial)	AAI/016/06	2.2
43. Sidenor Forgings & Castings, S.L. (partición de la de Sidenor Aceros Especiales)	AAI/016/06 BIS	2.2
44. Solvay Química, S.L. (I)	AAI/001/09	1.1.b) / 4.2.a), b), c) y d)
45. Solvay Química, S.L. (II) (antes Solal Cogeneración)	AAI/043/06	1.1.b)
46. Talleres Orán, S.L.	AAI/001/07	2.6
47. Teknia Ampuero, S.L. (antes Mecanor)	AAI/020/06	2.5.b)
48. Textil Santanderina, S.A.	AAI/042/06	7.1
49. Tratamiento Industrial de Residuos de Cantabria, S.L.U. [TIRCANTABRIA] (anterior Urbaser)	AAI/002/05	5.2.a)
50. Vila Electroquímica, S.A.	AAI/002/09	2.6

8 ANEXO II

Tabla 7.- Resumen de las instalaciones en suspensión temporal o en proceso de cierre y categoría de su actividad

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	Nº. EXPEDIENTE	CATEGORÍA ACTIVIDAD Anexo I, Directiva 2010/75/CE
1. ASK Chemicals España, S.A.U. (anterior Iberia Ashland)	AAI/006/06	4.1.b)
2. Astilleros de Santander, S.A. [ASTANDER] (antes Ecocat)	AAI/028/06	5.1.b)
3. Celltech, S.L.U.	AAI/040/06	6.1.a)
4. Fundinorte, S.L. (anterior Greyco)	AAI/047/06	2.4
5. Granja Pío, S.C.	AAI/044/06	9.3.a)
6. Lignotech Ibérica, S.A.	AAI/027/06	4.1.g)
7. Saint-Gobain Glass Renedo, S.L.	AAI/004/09	3.3
8. Sniace, S.A. (I) (antes Cogecan)	AAI/041/06	1.1.b)
9. Sniace, S.A. (II) (antes Sniace Cogeneración)	AAI/051/06	1.1.b)
10. Viscocel, S.L.U.	AAI/039/06	4.1.h)

II

JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 160

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-7056 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma de albergue para hotel de tres estrellas y apartamento, en Liaño.*

Por don Jaime Pedraja Pérez, actuando en representación de Hotel Mirador de Peñas Blancas S. L., ha sido solicitada licencia municipal de actividad para proyecto de reforma de albergue para hotel de tres estrellas y apartamento, situado en el barrio La Cotera, nº 161, de la localidad de Liaño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/7056](#)

CVE-2021-7056